

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR declarando oficialmente la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Alcalá de Henares.

Habiendo aparecido en el término municipal de Alcalá de Henares un foco de la epizootia denominada carbunco bacteridiano, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Epizootias, declara oficialmente su existencia.

Se señala como zona infecta la granja que ocupan los animales atacados, propiedad del Regimiento de Infantería Covadonga número 5; como sospechosa, todo el Municipio de Alcalá de Henares, y como de inmunización obligatoria, las explotaciones colindantes con el foco de infección.

A los efectos de localizar el mal para su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 229 al 235 del ya citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.647)

CIRCULAR declarando oficialmente la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de San Agustín de Guadalix.

Habiéndose registrado en el término municipal de San Agustín de Guadalix varios casos de la epizootia denominada carbunco bacteridiano, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Epizootias, declara oficialmente su existencia.

Se señala como zona infecta la dehesa que ocupan los animales atacados, denominada «Moncalvillo»; como sospechosa, todo el Municipio de San Agustín de Guadalix, y de inmunización obligatoria, las explotaciones colindantes con los focos de infección.

A los efectos de localizar el mal para su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 229 al 235 del ya citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.646)

CIRCULAR declarando oficialmente la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de El Molar.

Habiendo aparecido en el término municipal de El Molar varios casos de la epizootia denominada carbunco bacteridiano, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Epizootias, declara oficialmente su existencia.

Se declaran infectas la dehesa propiedad del Ayuntamiento y la denominada «Los Llanos»; como zona sospechosa se señala todo el Municipio de El Molar, y como de inmunización obligatoria, las explotaciones colindantes con los focos de infección.

A los efectos de localizar el mal para su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 229 al 235 del ya citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.645)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

Cumplimentando lo dispuesto, en su artículo 691, por la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado a efectos de incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo VI, artículo 4.º, según lo acordado por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 11 de julio corriente, un suplemento de crédito, por 50.000 pesetas, para incrementar la dotación del concepto número 65, «Atenciones de la oficina de Prensa y Propaganda, no referentes a retribuciones personales»; suplemento a obtener, según lo acordado y mediante oportuna transferencia, del disponible que presenta el mismo Presupuesto en su capítulo X, artículo 10, concepto número 341, «Para gastos de exposición de fotografías de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—102)

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 691 por la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo VI, artículo 4.º, según lo acordado por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 11 de julio corriente, un suplemento de crédito, por 50.000 pesetas, para incrementar la dotación del concepto número 62, «Haberes por servicios contratados temporalmente»; suplemento a obtener, según lo acordado y mediante oportuna transferencia, del disponible que en los ya citados capítulo y artículo, del mismo Presupuesto, presenta el concepto número 60, «Para otras dotaciones de personal nuevas o complementarias, etcétera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—103)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo XI, artículo quinto, según lo acordado por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 11 de julio corriente, un suplemento de crédito, por 400.000 pesetas, destinado a incrementar la dotación del concepto número 381, «Jornales en obras por administración»; suplemento que será obtenido, mediante oportuna transferencia, del disponible que presenta, en los citados capítulo y artículo del mismo Presupuesto, el concepto número 379, «Para acopios de piedra, riegos asfálticos, etcétera».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—104)

De conformidad con lo dispuesto, en su artículo 691, por la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en

la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo X, artículo 10, según lo acordado por esta excelentísima Corporación en sesión plenaria de 11 de julio corriente, un suplemento de crédito, por 11.000 pesetas, como incremento de dotación al concepto número 328, «Premios a Maestros Nacionales de los pueblos de la provincia»; suplemento a obtener, según lo acordado y mediante oportuna transferencia, del disponible que en los citados capítulo y artículo, del mismo Presupuesto, presenta el concepto número 329, «Para auxilios a Centros de enseñanza».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—105)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de cerramiento del Parque del Retiro en la zona del Parque Zoológico (primera etapa).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—33.732)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de cerramiento del Parque del Retiro en la zona del Parque Zoológico (primera etapa), con sujeción a las condiciones redactadas al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.096.031,50 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de diez días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 44.180,54 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, y carnet de Empresa responsable.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastante a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a la partida 25 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa).

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.) Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de cerramiento

del Parque del Retiro en la zona del Parque Zoológico».

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de, para contratar mediante subasta pública las obras de cerramiento del Parque del Retiro en la zona del Parque Zoológico (primera etapa), habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos, con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—33-733)

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIO

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, la rectificación de alineaciones interiores de la finca número 13 de la calle de Ayala, en el sentido de darle un fondo edificable de 28 metros y de suprimir el rincón en la medianería de la finca con vuelta a la de la esquina a la calle de Serrano, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo habrán de presentarse en el Registro general de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la modificación de referencia.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—33-734)

Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de tubería de palastro para cruce del río Manzanares, de reserva y ampliación de la arteria, prolongación de la calle de Toledo.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de instalación de tubería de palastro para cruce del río Manzanares, de reserva y ampliación de la arteria, prolongación de la calle de Toledo, por el importe de su presupuesto, de cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas nueve pesetas con quince céntimos (499.209,15 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas (pesetas 9.985).—Horas de caja, de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Siendo automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado.

El proyecto y pliegos de condiciones de las obras a ejecutar estarán de ma-

nifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo y en la Secretaría de la Dirección facultativa.

El concurso se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las once (11) horas.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Delegado, Roberto González de Agustina.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento de Identidad, expedido en de, domiciliado en, calle de, núm., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1957 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público del destajo para la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, correspondiente al proyecto de Instalación de tubería de palastro para cruce del río Manzanares, de reserva y ampliación de la arteria, prolongación de la calle de Toledo, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de (en letra y número) y aceptar las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Exmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

(G. C.—3.609) (O.—33-719)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Barreno Martín, María Soledad Luque García, Justina Martín Polo, María del Carmen García Bello y Teresa Romero González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—98)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital, en autos número 677, de 1956, a instancia de Ramón Sanz Martínez, contra Rufino Martín Maestro, García del Pulgar (Empresa Martín Maestro), sobre salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

Una báscula, marca «Probat», de tres kilogramos de fuerza, número 11.752 de fabricación, esmaltada en blanco (tiene roto el cristal), tasada en 3.200 pesetas.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Para su celebración se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las doce y media horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, núm. 23, y se previene:

Que el tipo de esta subasta es el precio de la tasación, con rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que la báscula embargada en encuentra en depósito en poder de don Rufino Martín Maestro, calle de Fernán González, número 38, de esta capital.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—13.699)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que más abajo se hará mención se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 141

Sala segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don Diego Salgado Melgarejo, don Francisco R. Valcarce, don José Terros Pérez, don José Bernal Algorta, don Federico Martín y Martín. — En la villa de Madrid, a 13 de junio de 1957.—Vistos en grado de apelación ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante —demandado de contradicción—, don Francisco Belda Fernández, mayor de edad, soltero, militar, y vecino de Villafranca de los Barros (Badajoz), representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendido por el Letrado don José Tornós Cubillo, y de la otra, como demandados y apelados —demandantes de contradicción— don Mauricio Díez Martín, mayor de edad, célibe, sacerdote, y de esta vecindad, y doña Alicia Vaquero Jubitero, viuda, hostelera, y don Ulises Sanz Molpeceres, casado, empleado, también mayores de edad, y de esta vecindad, los cuales, por su incomparecencia ante esta Audiencia, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre acción real del artículo 41 de la ley Hipotecaria,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha 10 de enero último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, por la que, estimando la demanda de contradicción formulada a nombre y representación de don Mauricio Díez Martín, frente a la ejecución pretendida por don Francisco Belda Fernández, como titular registral del piso tercero derecha de la casa número 6 de la calle de Vicente Barrios, de esta capital, y desestimó ésta, absolviendo al citado contradictor de los pedimentos de la misma dirigidos contra este último y contra los arrendatarios de aquél, doña Alicia Vaquero Jubitero y don Ulises Sanz Molpeceres, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias, y quedando a salvo el derecho de las partes a promover juicio sobre la misma cuestión. Y una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados y apelados don Mauricio Díez Martín, doña Alicia Vaquero Jubitero y don Ulises Sanz Molpeceres,

sados, los derechos de traspaso que al deudor correspondan en el local de negocio dedicado a la industria de venta de calzado al por menor, sito en la casa número noventa y tres de la calle de López de Hoyos, de esta capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el rematante se obliga a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y a destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase que el que se viene ejerciendo por el arrendatario; todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Manuel Comellas. — El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—8.366)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos seguidos por don Antonio Lanzos de Andrés, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra doña María Luisa Roldán Bernal, asistida de su esposo, don Miguel Martínez Serra, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez; y término de ocho días, lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local de negocio, destinado a la venta de flores, denominado «El Manojito de Rosas», sito en la calle de Cedaceros, número dos, de esta capital, que pericialmente fueron valorados en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, que es el tipo de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad que sirve de base a la subasta.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el rematante contraerá la obligación establecida en el número segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, o sea la de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo la demandada arrendataria.

Y que sobre el referido establecimiento existe constituida por la demandada, por sí y con licencia marital, una hipoteca a favor de doña María del Amparo Lanzos de Andrés, en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas de capital, interés del cinco por ciento anual y ocho mil pesetas para costas y gastos.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.369)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, por auto del día de hoy, despachando ejecución promovida por don Jesús Palacios Rodríguez, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don Wylly Blechschmidt, que estuvo domiciliado en esta capital, calle de Núñez de Balboa, número cinco, cuyo domicilio actual se desconoce, ignorándose también su paradero, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas de principal, ciento cincuenta y nueve pesetas por gastos de protesto y veinte mil pesetas más que, por ahora y sin perjuicio, han sido señaladas para intereses legales, gastos y costas del procedimiento, se cita de remate al referido demandado por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si viere conveniente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de citación de remate al demandado don Wylly Blechschmidt, a los fines y término acordados, haciendo constar haberse acordado embargo en dichos autos sin previo requerimiento de pago, en atención a las expresadas circunstancias de desconocerse su domicilio actual e ignorarse también su paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El señor Juez (Firmado).

(A.—8.332)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Banca López Quesada (S. A.), representada por el Procurador señor Murga, contra don Francisco García González, sobre la reclamación de un préstamo hipotecario de 513.000 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas hipotecadas que son las siguientes:

Fincas sitas en el heredamiento de Isso, término municipal de Hellín:

1.ª Siete hectáreas cincuenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a sesenta y siete tahullas y tres octavas de tierra de riego, en el partido que llaman del Batán, de las cuales hay unas once tahullas de viña sola, unas cinco tahullas y media con viña y cuarenta y nueve olivos mayores y pequeños, unas dos tahullas y media con frutales, unas treinta tahullas con trescientos veinticinco olivos mayores y como dieciocho tahullas y tres octavas de tierra blanca, todas unidas y promiscuadas entre sí; lindante: por Saliente, el camino que por la serrería sube a la fuente y en un poco Miguel Martínez; por Mediodía, el mismo Miguel Martínez y senda de herederos; por Poniente, don José Precioso Rodríguez, Leandro Lorenzo, don Francisco Alarcón Riquelme, más tierras del mismo don Blas García Guerrero y doña María Valcárcel, y por el Norte, la acequia madre y tierras de don Manuel Valenciano; hallándose dentro de la finca y en la parte del Noroeste una casita marcada con el número ciento catorce de orden, que también pertenece al don Blas.

Inscrita la hipoteca al tomo 290, libro 144, folio 70, finca núm. 7.446.

2.ª Treinta y cinco áreas, equivalentes a tres tahullas y una octava de tierra blanca de riego con dieciséis olivos y dos nogueras en el partido del Batán, entre el molino de don Manuel Espinosa y la serrería de San José, que linda: por Saliente, con la acequia madre; por Me-

diodía, el camino que sube a la fuente y en un poco a la serrería; por Poniente, el expresado camino, y por el Norte, molino y tierras de don Manuel Espinosa.

Inscrita la hipoteca al tomo 629, libro 287, folio 240, finca núm. 15.297.

3.ª Sesenta y siete áreas y veinte centiáreas, equivalentes a seis tahullas de tierra con noventa y siete olivos mayores, partido del Pino de Pero-Apeile, que linda: por Saliente, con Pedro García y don Manuel Fajardo; por Mediodía, con loma; por Poniente, con Pedro Villena e Inés García Guerrero, y por el Norte, con Pedro e Isabel Ferrando.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 73, finca núm. 7.447.

4.ª Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra con viña y treinta y tres olivos mayores y cuatro pequeños, encima de la Puente Herrera, y lindan: por Saliente, con más terrenos del mismo don Blas García; por mediodía, con don Francisco Alarcón Riquelme; por Poniente, con don José Precioso Rodríguez, y por el Norte, con Leandro Lorenzo y Alonso Hernández.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 77, finca núm. 2.589.

5.ª Veintiocho áreas, equivalentes a dos tahullas y cuatro octavas de tierra riego con cuarenta y ocho olivos mayores en el partido del Toledillo; que lindan: por Saliente, con los herederos de don Enrique Ramos; por Mediodía, con don Antonio Velasco Suárez; por Poniente, con camino del Toledillo, y por el Norte, con Juan Carrasco, acequia madre por medio.

Inscrita al tomo 290, libro 144, folio 104, finca núm. 7.454.

6.ª Seis horas de agua perpetua semanales, de las que fluye la fuente principal del heredamiento de Isso, que principian a regarse el día domingo de cada semana, y siendo el derecho del dueño de este agua al regar primero de dicho día.

Inscrita la hipoteca, en cuanto a tres horas y tres cuartos de hora de agua, al tomo 629, libro 287, folio 214, finca número 15.288, y en cuanto a las dos horas y un cuarto de hora de agua, en el tomo 787, libro 352, folio 112, finca número 19.703.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta las siguientes cantidades: cuatrocientas cincuenta mil pesetas para la primera finca; veintidós mil quinientas pesetas para la segunda; cuarenta y cinco mil pesetas para la tercera; quince mil pesetas para la cuarta; quince mil pesetas para la quinta, y doscientas veintidós mil pesetas para la sexta.

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo total de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación de Registro, a que se refiere a regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—8.370)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

Don Juan José Mari Castelló-Tárrega, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a ejecutoria de la Sección segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del rollo número 132-947, del sumario número 41-946, seguido por detención ilegal contra Mariano González Martín, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 259.—En Madrid, a 14 de junio de 1951.—..... —Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Mariano González Martín, como responsable en concepto de autor de dos delitos de detención ilegal, con la concurrencia de la circunstancia agravada expresada, a la pena de cinco años de suspensión por cada uno de los dos delitos, quedando privado para el ejercicio del cargo y para obtener otro de funciones análogas por el tiempo de la condena, y a pago de las costas procesales de esta causa.—Firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma a la Sección de Justicia y Derecho de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ernesto S. Movellán.—M. del Busto.—Manuel del Valle. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al perjudicado don Santiago Salvador Serrano, que reside en Madrid y se desconoce su domicilio, libro el presente en San Martín de Valdeiglesias, a 11 de julio de 1957.—(Firmado).

(G. C.—3.141)

(B.—3.675)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GETAFE

Collado (Florentino), natural y vecino de Santa Cruz de Mudela, de unos treinta y dos años, estatuta un metro 600, pelo negro liso, nariz fina, cuyas demás circunstancias no constan, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe, para notificarsele el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por esta fecha con el núm. 31, de 1957.

(B.—3.596)

CALAHORRA

Don Mario Deán Guelbenzu, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente hace público: Que por resolución de 1.º de julio de 1957, dictada en el sumario núm. 46, de 1956, sobre estafa, contra Máximo Harri Gamba, se ha acordado dejar sin efecto la declaración de rebeldía relativa a dicho procesado, por haber sido detenido y recluido en la Cárcel Provincial de Madrid. En su virtud, se deja sin efecto la detención de dicho procesado, interesada por este Juzgado en requisitoria de fecha 1.º de febrero de 1957.

(G. C.—3.389)

(B.—3.571)

ALBACETE

Durán Jiménez (Antonio Vicente), de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y Angela, de oficio albañil, natural de Madrid, y vecino de Albacete, domiciliado últimamente en el barrio de la Estrella, núm. 24, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que tramita este Juzgado bajo el número 353, de 1956, por el delito de apropiación indebida, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por auto de esta fecha se ha decretado su prisión pro-

visional, y a quien se cita, llama y em-
plaza para que en término de diez días
comparezca ante este Juzgado de instruc-
ción, sito en el Palacio de Justicia, calle
Salamanca, 1, al objeto de constituirse
en prisión y practicar las diligencias su-
mariales que vienen acordadas en el re-
ferido sumario.

(G. C.—3.385) (B.—3.587)

OCAÑA

Don Isidro Yébenes Lara, Juez comarcal
de esta villa de Ocaña, en funciones
de Juez de instrucción de dicha villa y
su partido, por hallarse el propietario
disfrutando licencia.

Hago saber: Que por haber hecho su
presentación en este Juzgado el procesa-
do Felipe Otero Martín, se han dejado
sin efecto las requisitorias insertas en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 27
de diciembre de 1947 y en el Boletín
Oficial del Estado de 27 de septiembre
de 1948, acordado así en la causa que se
le sigue con el núm. 35, de 1947, por
tenencia ilícita de armas de fuego.

(G. C.—3.384) (B.—3.585)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Múzquiz Echevarría (Bruno), de cua-
renta y cuatro años de edad el año 1941,
casado, armero, hijo de Trifón y de Car-
men, natural de Matauco (Vitoria), veci-
no de Chapinería (Madrid), procesado
en el sumario número 15, de 1951, sobre
hurto, comparecerá ante este Juzgado de
instrucción de San Martín de Valdeigle-
sias a constituirse en prisión dentro del
término de diez días.

(G. C.—3.386) (B.—3.582)

VIGO

Hervás Alvarez (Prudencio), que usa
también el de Hervás Sánchez (Pruden-
cio), natural de Madrid, de estado sol-
tero, de veinticinco años, hijo de Cristó-
bal y de Clotilde, domiciliado última-
mente en Madrid, calle Monte Urgull, 1,
bajo, procesado en sumario núm. 182,
de 1957, por hurto, comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juzgado de ins-
trucción núm. 2, de Vigo, para notifi-
carle auto de procesamiento y constituír-
se en prisión.

(G. C.—3.387) (B.—3.583)

TARRASA

Prudencio Hervás Alvarez, de veinti-
cuatro años, hijo de Cristóbal y de Clo-
tilde, de estado soltero, de profesión ta-
picero, natural de Madrid, domiciliado en
dicha capital, donde dijo vivir en la ca-
lle de Don Florentino, 1 (Puente de Valle-
llecas), o vecino de Córdoba (La Feria,
número 11, bajo), cuyo actual paradero
se ignora, procesado en el sumario nú-
mero 9, de 1955, sobre hurto, compare-
cerá dentro del término de diez días ante
el Juzgado de instrucción de Tarrasa para
constituírse en prisión, que le ha sido
decretada en el citado sumario.

(G. C.—3.388) (B.—3.584)

UBEDA

Don S. Salvador Domínguez Martín,
Juez de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por la presente, la procesada Rosa Ro-
dríguez Gómez, de cuarenta años, solte-
ra, empleada en 1949, hija de Constanti-
no y de Aurora, vecina de Madrid, en ca-
lle Marqués de Mondéjar, núm. 16, bajo
izquierda, o paseo de la Florida, núm. 1,
Hotel Norte, o en avenida de José Anto-
nio, 39, Adriática, cuyas demás circuns-
tancias y actual paradero se ignoran,
comparecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de instrucción de
Ubeda para constituirse en prisión y de-
más diligencias necesarias, decretada en
sumario núm. 62, de 1949, sobre esta-
fa, por hallarse comprendida en el caso
del artículo 835 de la ley de Enjuicia-
miento Criminal.

(G. C.—3.452) (B.—3.581)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Moreno Amaya (Rosario), hija de Fer-
nando y de Rosario, natural de Barcelo-
na, vecina de Madrid, de estado solte-
ra, gitana, de veintitrés años, domi-
ciliada últimamente en chabolas de la ca-
rretera del Este, procesada por robo en
sumario núm. 36, de 1956, comparecerá
en término de diez días ante el Juez de

instrucción de San Lorenzo del Esco-
rial, a fin de ser reducida a prisión.

(G. C.—3.475) (B.—3.627)

Jiménez Pisa (Carmen), hija de Pe-
dro y de Jesusa, natural de Madrid, veci-
na de dicha capital, de estado soltera,
gitana, de veinte años, domiciliada últi-
mamente en carretera del Este, 255 (cha-
bolas), procesada por robo en sumario
número 36, de 1956, comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juez de ins-
trucción de San Lorenzo del Escorial, a
fin de ser reducida a prisión.

(G. C.—3.474) (B.—3.628)

Moreno Amaya (Dolores), hija de Fer-
nando y de Rosario, natural de Madrid,
vecina de Madrid, de estado soltera, gi-
tana, de veintiséis años, domiciliada últi-
mamente en chabolas de carretera del
Este, procesada por robo en sumario nú-
mero 36, de 1956, comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juez de ins-
trucción de San Lorenzo del Escorial, a
fin de ser reducida a prisión.

(G. C.—3.473) (B.—3.629)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaí-
da en el proceso de cognición que se
tramita en este Juzgado con el núm. 394,
de 1954, a instancia del Procurador don
Santos de Gandarillas Calderón, en con-
cepto de apoderado de «Hermes», Com-
pañía Anónima Española de Seguros,
contra don Santiago Galán de la Fuen-
te, sobre reclamación de cantidad, se ha
acordado sacar a la venta en pública su-
basta los bienes embargados al deman-
dado en ejecución de la sentencia dicta-
da, consistentes en una mesa de despa-
cho pequeña con cuatro cajones latera-
les y uno central y tablero de cristal;
una lámpara araña de cristal y bronce,
para cuatro luces; un reloj de mesa con
caja y peana de madera, sin marca vi-
sible y de estilo moderno; una balanza
pequeña con su juego de pesas, de las
empleadas para el peso de metales pre-
ciosos; un cilindro para estirar chapa e
hilo de joyería, marca «Nino C. G. & Fi-
ble Alelandria Itálica, en buen estado;
un aparato de radio marca «Philips», de
cinco válvulas, dos ondas, modelo 1934,
y una máquina de coser «Alfa», modelo
1931, en buen estado de funcionamiento.
Todos cuyos bienes han sido tasa-
dos pericialmente en la cantidad de diez
mil doscientas veinticinco pesetas, que
sirve de tipo a la presente subasta.

Se advierte a los que deseen tomar
parte en la subasta que deberán depositar
previamente, en la mesa del Juzgado
o en establecimiento público destina-
do al efecto, el diez por ciento, por lo
menos, del total de la anterior tasación.

Que no se admitirá postura que no
cubra las dos terceras partes de la
misma.

Que el remate podrá hacerse en cali-
da de cederlo a un tercero; y

Que para que tenga lugar el remate
se ha señalado el día veintidós de agos-
to próximo, y hora de las doce de su ma-
ñana, en la Sala audiencia de este Juz-
gado, sito en el paseo del Prado, núme-
ro 30, de esta capital, así como que los
mencionados bienes se encuentran en de-
pósito de la esposa del demandado doña
Guadalupe Moreno, en su domicilio, ca-
lle de Fernández de los Ríos, núm. 69,
de esta capital.

Y para que conste, cumpliendo lo man-
dado, y su publicación en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia de Madrid, expi-
do el presente con el visto bueno de
Su Señoría, en Madrid a quince de julio
de mil novecientos cincuenta y siete.—
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:
El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.367)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de
faltas seguido en este Juzgado por le-
siones bajo el núm. 136, de 1957, se ha

dictado la sentencia cuyo encabezamien-
to y parte dispositiva son del tenor si-
guiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el
día 6 del mes de junio y año de 1957.—
El señor Juez municipal del núm. 16,
don Carlos Serratacó, vistas las dili-
gencias de juicio verbal de faltas, segui-
das entre partes: de la una, el Ministe-
rio Fiscal, y de otra, como denunciada,
cuya edad y demás circunstancias ya
constan, Angel López de Vasó Segura,

Fallo: Que debo condenar y condeno
al denunciado Angel López de Vasó Se-
gura a la pena de 50 pesetas de multa,
que deberá hacer efectivas en papel de
pagos al Estado, sufriendo en caso de
impago de la misma el arresto personal
correspondiente; reprensión privada y el
pago de las costas del juicio.—Así por
esta mi sentencia, juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo.

Publicación de la anterior sentencia.—
Leída y publicada fué la anterior senten-
cia por el señor Juez municipal que la
suscribe, estando celebrando audiencia
pública en el mismo día de su pronun-
ciamiento; doy fe.—Ante mí: Benjamín
Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que
sirva de notificación en forma al de-
nunciado Angel López de Vasó Segura,
y para su publicación en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia, expido la pre-
sente en Madrid, a 8 de junio de 1957.

(G. C.—2.911) (B.—3.150)

En el expediente de juicio verbal de
faltas seguido en este Juzgado por da-
ños y escándalo bajo el núm. 732, de
1956, contra Antonio Gómez de García
y otros, se ha dictado la sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva son
del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el
día 25 del mes de abril y año de 1957.
El señor Juez municipal del núm. 16,
don Carlos Serratacó Viada, vistas las
diligencias de juicio verbal de faltas, se-
guidas por daños y escándalo, entre par-
tes: de la una, el Ministerio Fiscal, y
de otra, como denunciado, cuya edad y
demás circunstancias ya constan, Emilio
Pérez Fernández, Antonio Gómez de
García y Felisa Mateo Franco,

Fallo: Que debo condenar y condeno
a los denunciados Antonio Gómez de
García y Felisa Mateo Franco a la pe-
na de 50 pesetas de multa al primero, 25
pesetas de multa a la segunda; a que en
concepto de indemnización abone Anto-
nio Gómez de García al perjudicado Ben-
jamín Alvarez Pérez, o a quien legal-
mente le represente, la cantidad de 300
pesetas, y al pago de las dos terceras
partes de las costas del juicio, y que
asimismo debo de absolver y absuelvo
libremente al también denunciado Emilio
Pérez Fernández, declarando de oficio la
otra tercera parte de costas.—Así por
esta mi sentencia, juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Carlos Serratacó
Viada (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—
Leída y publicada fué la anterior sen-
tencia por el señor Juez municipal que
la suscribe, estando celebrando audien-
cia pública en el mismo día de su pronun-
ciamiento; doy fe.—Ante mí: Benja-
mín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que sir-
va de notificación en forma al denuncia-
do Antonio Gómez de García, que se
halla en ignorado paradero, y para su
publicación en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, expido la presente en Ma-
drid, a 29 de mayo de 1957.

(G. C.—2.763) (B.—2.959)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 149, del
año 1957, por coacción, contra Fran-
cisco Peláez Rubio y Heliodoro Viana
Pulido, se ha dictado sentencia con fe-
cha 14 de junio de 1957, cuya parte dis-
positiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo,
con todo clase de pronunciamientos fa-
vorables, a los denunciados Francisco
Peláez Rubio y Heliodoro Viana Pulido,
declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notifi-
cación a Antonio Díez Martín se expide

el presente en Madrid, a 14 de junio de
1957.

(B.—3.215)

En el juicio de faltas núm. 121, del
año 1957, por hurto, contra José Es-
cudero Hervás, se ha dictado sentencia
con fecha 7 de junio de 1957, cuya parte
dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno
a José Escudero Hervás, como autor
de una falta de hurto, a la pena de quin-
ce días de arresto menor, y al pago de
las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notifi-
cación a José Escudero Hervás expido
el presente en Madrid, a 7 de junio de
1957.

(B.—3.018)

En el juicio de faltas núm. 188, del
año 1957, por lesiones, contra Domingo
Neira Aclás, se ha dictado sentencia
con fecha 31 de mayo de 1957, cuya
parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno
al denunciado Domingo Neira Aclás,
como autor de una falta de lesiones, a
la pena de diez días de arresto menor
y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notifi-
cación a Domingo Neira Aclás expido
el presente en Madrid, a 31 de mayo de
1957.

(B.—2.938)

En el juicio de faltas núm. 181, del
año 1957, por lesiones, contra Anto-
nio Díez Moya, se ha dictado senten-
cia con fecha 14 de junio de 1957, cuya
parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo,
con toda clase de pronunciamientos fa-
vorables, al denunciado Antonio Díaz
Moya, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notifi-
cación a Paula Galán Martín expido el
presente en Madrid, a 14 de junio de
1957.

(B.—3.213)

En el juicio de faltas núm. 121, del
año 1957, por hurto, contra José Es-
cudero Hervás, se ha dictado sentencia
con fecha 7 de junio de 1957, cuya par-
te dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno
a José Escudero Hervás, como autor de
una falta de hurto, a la pena de quin-
ce días de arresto menor y al pago de
las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notifi-
cación a José Escudero Hervás expido
el presente en Madrid, a 7 de junio de
1957.

(B.—3.214)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido
en este Juzgado contra Carmen Page
Rodríguez, de veintidós años, soltera,
hija de Gerardo y de Eulalia, natural
de Malagón (Ciudad Real), y Luis Mar-
tínez Villar, se ha dictado sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dispositiva
dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de ma-
yo de 1957.—El señor don Antonio Gar-
cía Peñuela y Lombardero, Juez titular
del Juzgado municipal núm. 19, de esta
capital, habiendo visto el presente ju-
icio de faltas seguido por lesiones y ma-
los tratos, en el juicio núm. 19, de 1957,
contra Carmen Page Rodríguez y Luis
Martínez Villar, ambos ya circunstan-
ciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno
a Luis Martínez Villar a la pena de
cinco días de arresto menor, como autor
de una falta de lesiones, y a Carmen
Page Rodríguez a la pena de dos días,
también de arresto menor, como auto-
ra de una falta de malos tratos, así
como a que abonén, entre los dos, y
por iguales partes, las costas causadas
en este juicio.—Así por esta mi senten-
cia, lo pronuncio, mando y firmo.—A.
G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué
la anterior sentencia por el señor Juez
municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Carmen Page Rodríguez, de veintidós años, soltera, hija de Gerardo y de Eulalia, natural de Malagón (Ciudad Real), expido la presente en Madrid, a 4 de junio de 1957.

(B.—2.973)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luciano Cebrián Sánchez y Rafael Martínez Muñiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de junio de 1957.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por la supuesta de estafa, a virtud de testimonio de particulares, deducido de la causa núm. 511, de 1948, rollo 1.101, de 1951, instruída por el Juzgado de instrucción número 19, contra Luciano Cebrián Sánchez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Julio y de Laureana, casado, industrial, con instrucción, de esta naturaleza, y en ignorado paradero, y Rafael Martínez Muñiz, de treinta y cuatro años, casado, obrero, hijo de Rafael y de Gloria, natural de Castejón (Navarra), y vecino de Manresa, calle de Pilar Consant (torre), el primero en ignorado paradero,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Luciano Cebrián Sánchez y Rafael Martínez Muñiz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquesele esta resolución al primero de los citados, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al segundo mediante exhorto, que se librará al Juzgado municipal de Manresa (Barcelona), y una vez sea firme, remítase testimonio literal a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Luciano Cebrián Sánchez expido la presente en Madrid, a 10 de junio de 1957.

(B.—3.152)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pierre Chabre Víctor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de junio de 1957.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Rosa Rodríguez García, contra Pierre Chabre Víctor, de treinta años, artista, hijo de Chabre y Semay, natural de Vilvorde (Bélgica), y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Chabre Víctor, como autor de una imprudencia simple, a la pena de 25 pesetas de multa y represión privada; a que indemnice a Rosa Rodríguez García en la suma de 1.000 pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Pierre Chabre

Víctor expido la presente en Madrid, a 14 de junio de 1957.

(B.—3.174)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Alfaro Gutiérrez y Juan Acosta Sandoval, éste de veintisiete años, soltero, hijo natural de Leonor, solador, y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de abril de 1957.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, escándalo y daños, bajo el núm. 63, de 1956, entre Adolfo Villar Menéndez y Modesto Cobo Cobo, contra Luis Alfaro Gutiérrez y Juan Acosta Sandoval, todos circunstanciados en estas actuaciones, los dos inculcados, actualmente detenidos en la Prisión Provincial, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Alfaro Gutiérrez y Juan Acosta San Román a la pena, a cada uno de ellos, de quince días de arresto menor, como autores de una falta de lesiones; a 50 pesetas de multa y represión privada, como autores de una falta de escándalo con embriaguez, y a cinco días de arresto menor, y que indemnicen al propietario del «Bar Club», Modesto Cobo Cobo, en la suma de 250 pesetas, como autores, también, de otra falta de daños, sufriendo los mismos por dicha multa, en caso de insolvencia, cinco días de arresto menor, sustitutorios de aquéllos. Notifíqueseles esta resolución a medio de exhorto, que se librará a tal fin al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Juan Acosta San Román, de veintisiete años, soltero, hijo natural de Leonor, solador, y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de junio de 1957.

(B.—3.371)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Carracedo Rodríguez y Rafael Sánchez Ríos, de treinta y dos años, soltero, actor, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Granada, y en ignorado paradero el segundo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de noviembre de 1956.—El señor don Constantino Lerma Oquillas, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y escándalo, bajo el núm. 694, de 1956, contra Angel Carracedo Rodríguez y Rafael Sánchez Ríos, cuyas demás circunstancias personales constan en el expediente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Carracedo Rodríguez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, y a Rafael Sánchez Ríos, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio entre los dos condenados, por iguales partes, sufriendo éste, una vez firme la sentencia, la correspondiente represión privada, y por la multa impuesta, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hegible. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de

la sentencia inserta a Rafael Sánchez Ríos expido la presente en Madrid, a 24 de junio de 1957.

(B.—3.370)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 157, del presente año, contra Roberto Ruiz Hernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de marzo de 1957.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, por denuncia de Felipe Martínez Moya, de catorce años, soltero, y vecino de esta capital, domiciliado en la calle de las Huertas, 64; contra Roberto Ruiz Hernández, de veintidós años, soltero, repartidor, y vecino de esta capital, domiciliado en calle de Tres Peces, 30, por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Roberto Ruiz Hernández, como autor de una falta contra las personas, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Roberto Ruiz Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1957.

(G. C.—2.952)

(B.—3.198)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 102 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones en atropello, contra Eugenio Valdivia Crespo, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Eugenio Valdivia Crespo, declarando de oficio las costas del juicio.—Líbrese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al lesionado Julián Canalejas Moreno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Julián Canalejas Moreno expido el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1957.

(B.—3.026)

En el juicio verbal de faltas núm. 58 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones, contra María Isabel Zurita Hidalgo, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a María Isabel Zurita Hidalgo, declarando de oficio las costas del juicio.—Líbrese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia a la lesionada María García Gómez Guisado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a María García Gómez Guisado expido el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1957.

(B.—3.027)

En el juicio verbal de faltas núm. 23 de orden, del año 1956, seguido en este Juzgado por hurto, contra Angeles Romero Hernández, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena a Angeles Romero Hernández a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de la multa de 25 pesetas, que se le imponen por su comparecencia al juicio, y al pago de las costas del juicio.—Expídase cédula al Agente judicial, para la notificación de la sentencia a «Saldos Arias» y denunciada.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de nacimiento de la condenada.—Se declara cancelado el depósito de los efectos en poder del «Corte Inglés», como igualmente de los pertenecientes a «Saldos Arias», que le serán entregados mediante diligencia.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Angeles Romero Hernández expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1957.

(B.—3.082)

En el juicio verbal de faltas núm. 80 de orden, del corriente año, seguido por lesiones, contra Crescencio Velasco Velasco, en este Juzgado, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Crescencio Velasco Velasco, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese la sentencia al denunciante por medio de oficio, que se librará al excelentísimo señor Capitán General de la Primera Región Militar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al soldado de Ingenieros, José Soria García, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1957.

(B.—3.082 bis)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 287, de 1957, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 13 de junio de 1957.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de doña Trinidad Hernández Pisa, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, y en ignorado paradero, y como denunciado Manuel Fernández Garbarri, menor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, y en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Manuel Fernández Garbarri a la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 14 de junio de 1957.

(G. C.—3.048)

(B.—3.289)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 281, de 1957, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de junio de 1957.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Francisco Moya García, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, y como denunciada María del Carmen Álvarez López, también mayor de edad, soltera, sirvienta, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la acusada María del Carmen Álvarez López a la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio, condenándola, asimismo, al pago de la cantidad de 400 pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, al denunciante y perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 13 de junio de 1957.

(G. C.—3.050)

(B.—3.286)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 196, de 1957, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de junio de 1957.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto

y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don José Montero Rubio, menor de edad, soltero, infante, de esta vecindad, con domicilio en la calle del General Manso, número 7, segundo izquierda, y como denunciado Gabriel López Escobera, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Corta, núm. 4 (barrio de Bilbao), y hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Gabriel López Escobera a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio, condenándole, asimismo, al pago de la cantidad de 434 pesetas con 30 céntimos al denunciado y perjudicado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 6 de junio de 1957.

(G. C.—3.060) (B.—3.265)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 142, de 1957, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de junio de 1957.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Julio Zurdo Rubio, mayor de edad, soltero, electricista, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número 6, y como denunciado Victoriano la Blanca López, también mayor de edad, soltero, zapatero, de la misma vecindad, y hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Victoriano la Blanca López a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio, así como devolución del reloj «Cauny» y gabardina, sustraídos al

denunciante y perjudicado, o, en su defecto, pago al mismo de la cantidad de 475 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 6 de junio de 1957.

(G. C.—3.061) (B.—3.266)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 99, de 1957, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de junio de 1957.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Mariano Bravo Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado municipal, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Princesa, número 26, y como denunciado Augusto López de la Torre, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en ignorado paradero, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Augusto López de la Torre a la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas y gastos del juicio, condenándole, asimismo, al pago de la cantidad de 350 pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, al denunciante y perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 6 de junio de 1957.

(G. C.—3.062) (B.—3.267)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 59, de 1957, por lesiones de Natividad de Paz Gutiérrez, y Gregorio Santos Monje, contra Francisco Falagán Maza, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 17 de junio de 1957.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Natividad de Paz Gutiérrez y Gregorio Santos Monje, y como denunciado Francisco Falagán Maza, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Falagán Maza, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, con imposición a Natividad de Paz Gutiérrez y Francisco Falagán Maza de multa de 25 pesetas a cada uno de ellos, por incomparecencia a juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 17 de junio de 1957. Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante Gregorio Santos Monje, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—3.046) (B.—3.288)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 51, de 1957, por lesiones a José Labrador Bermejo, contra Eugenio Pérez del Campo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de abril de 1957.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la

una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante José Labrador Bermejo, y como denunciado Eugenio Pérez del Campo, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la demanda interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Eusebio Pérez del Campo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 8 de abril de 1957.—Doy fe. Antonio Lorenzo (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante José Labrador Bermejo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1957.

(G. C.—2.859) (B.—3.071)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 44, de 1956, por estafa, contra Carlos Albear Urrutia, de treinta y tres años de edad, soltero, empleado, hijo de Leandro y de Josefina, natural de Madrid, últimamente domiciliado en la calle de carrera de San Jerónimo, 30, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1956 sentencia, por la que se condena a referido acusado, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto, a que abone a la perjudicada, Adela Regadera, la cantidad de 178 pesetas, en concepto de indemnización, y a que pague las costas causadas en el juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al referido expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1957.

(G. C.—2.834) (B.—3.005)

263. Ampliar a 200.000 pesetas la aportación de 80.000 pesetas que se concedió al Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión plenaria de 11 de agosto de 1955, para cooperar a los gastos de las obras de construcción de Casa-Consistorial en la localidad, abonándose la diferencia, de 120.000 pesetas, con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956.

264. Autorizar, de conformidad con informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras, a don Luis Martínez García, contratista de las obras de construcción de un colector para aguas de lluvia en el pueblo de Anchuelo, para sustituir la tubería de cemento aluminoso, que se determina en el proyecto, por otra de cemento portland.

265. Dejar sin efecto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de enero último, y, su consecuencia, aprobar el proyecto reformado de obras para el acondicionamiento y mejora del abastecimiento de aguas al pueblo de San Agustín de Guadalix, importante la cantidad de 423.517,29 pesetas, de las que 286.489,02 pesetas se abonarán con cargo al crédito que, para la ejecución del proyecto primitivo, fué otorgado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1956, y las 137.028,27 pesetas restantes se abonarán con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956; y que, para su contratación, se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 407.228,17 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

266. Conceder al Ayuntamiento de Algarte una aportación de 14.053,05 pesetas para obras de saneamiento en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 332 del Presupuesto de Gastos de 1955.

267. Aprobar proyecto para construcción de casa de teléfonos, con vivienda, en la localidad de Casarrubuelos, por un importe de 165.882,40 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del Presupuesto de Gastos para 1956, y, dada la justificada urgencia del caso, autorizar dichas obras por el sistema de administración directa, con declaración expresa de la excepción de subasta.

ingresadas por determinados conceptos incluidos entre los concertados con el Gremio Fiscal de Industrias Químicas (Varios), constituido para la exacción de dicho Arbitrio en 1954 y 1955, por cuanto se halla incluido en las listas de Reparto de dicho gremio.

247. Acceder, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones, y previo cumplimiento de los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, a lo solicitado por don Mariano Luna Jiménez, y, en su consecuencia, disponer la devolución de 1.984,50 pesetas, con cargo al concepto presupuestario que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas por duplicado.

248. Acceder, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones, una vez cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, a lo solicitado por «Gas Madrid» (S. A.), y, en su consecuencia, disponer la devolución de 60.104,28 pesetas, con cargo al concepto presupuestario que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas en exceso como consecuencia de la liquidación por Arbitrio sobre Riqueza provincial practicada por el 2.º trimestre de 1955, con arreglo a un coeficiente de desgravación inferior al reconocido expresamente a dicho contribuyente por acuerdo corporativo.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

249. Quedar enterada de la recepción definitiva de muebles y decoración de la Nueva Casa-Palacio, correspondientes al concurso convocado en su día para este fin y resuelto a favor de la firma «Casa & Jardín» (S. L.), por acuerdo de la Corporación de 7 de agosto del pasado año de 1956.

250. Quedar enterada de resultado de subasta de diversas parcelas de terreno propiedad de la Corporación, y en cumplimiento de acuerdos de la misma, adjudicar, con carácter definitivo, como mejores postores, habiendo cumplido, además, las condiciones del pliego correspondiente, la parcela señalada con la letra N, en el estudio

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 309, de 1956, por hurto, en virtud de denuncia de Alberto Pérez Arroyo, de cincuenta y un años de edad, casado, industrial, hijo de Juan y de María, natural de Béjar, provincia de Salamanca, vecino de Madrid, últimamente con domicilio en la carretera de Hortaleza, núm. 51, contra Alejandro Sanz Morán, de dieciocho años de edad, soltero, mecánico, hijo de Alejandro y de Margarita, natural de Madrid, vecino del mismo, últimamente con domicilio en la calle de Cava Baja, núm. 14, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1956, por la que se condena a referido acusado, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto, y a que pague las costas del juicio, cuyo arresto deja extinguido mediante el abono del tiempo que estuvo en prisión preventiva; alzándose el depósito de la bicicleta objeto de autos constituido en dicho denunciante, la que quedará definitivamente en su poder. Con libre absolución de Angel Mayo García, a quien se le reserva la acción civil pertinente en reclamación de la cantidad que el mismo satisfizo por mentada bicicleta, para que la ejerce en la vía adecuada.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos expida la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1957.

(G. C.—2.835) (B.—3.006)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 60, de 1956, por estafa, contra Emilio Edrada Rosada, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, hijo de Teófilo y de Teófila, natural de Paredes de Escalona, provincia de Toledo, vecino de Madrid, cuyo último domicilio se ignora, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1956 sentencia, por la que se condena a referido acusado, como autor responsable de dos faltas de

estafa, a la pena de cuarenta días de arresto, a que restituya a la denunciante Fabriciana Sell Escudero, como perjudicada, la cantidad de 350 pesetas, y a que pague las costas causadas en este juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al referido expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1957.

(G. C.—2.835) (B.—3.007)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 404, de 1956, por hurto, contra Tomás Sierra Serrano, de treinta y seis años de edad, soltero, peón, hijo de Alfredo y de Feliciano, natural de Villaviciosa, provincia de Córdoba, vecino de Madrid, últimamente con domicilio en la calle de Manuela Carrascosa, número 20, y contra Juan Clemente García, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Linares, provincia de Jaén, vecino de Madrid, últimamente con domicilio en la calle de Donoso Cortés, 39, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 2 de agosto de 1956, por la que se condena a referidos acusados, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto para cada uno, a que abonen en concepto de indemnización, de forma solidaria, a la Compañía de Electricidad del Pacífico, Sector de Tetuán, la cantidad de 30 pesetas, y a que paguen, por mitad, las costas del juicio.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1957.

(G. C.—2.836) (B.—3.008)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 484, de 1954, por hurto, contra Isidro Grau Fiel, de treinta y siete

años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, vecino del mismo, últimamente domiciliado en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 30, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1955 sentencia, por la que se condena a referido acusado, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y pago de las costas causadas en este juicio. Entregándose de forma definitiva, a quien resulte como perjudicado en el hecho de autos, las 300 pesetas que obtuvo dicho acusado a la venta del plomo sustraído, y cuya cantidad le fué ocupada al mismo. Con libre absolución del otro acusado, Luis Escribano de la Iglesia.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al referido expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1957.

(G. C.—2.837) (B.—3.009)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.042, de 1956, a virtud de denuncia del señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Tetuán de las Victorias (Madrid), contra Antonio Cerezo de Grado, de cuarenta y siete años de edad, viudo, mecánico, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Oñas, núm. 3, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo último, por la que se condena a dicho acusado, como autor responsable de una falta de perturbación causada con su embriaguez, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo un día de arresto de no efectuarlo, con reprensión privada, y a que pague las costas originadas en el presente juicio. Sobreyéndose, definitivamente, las actuaciones en cuanto a las lesiones sufridas por el indicado acusado, al resultar originadas de modo fortuito.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, y notificar a dicho acusado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1957.

(G. C.—3.181) (B.—3.401)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 567, de 1956, por lesiones y malos tratos de palabra y obra, a virtud de denuncia de Manuela Chamorro Hernández, de veintinueve años de edad, casada, sus labores, hija de Sebastián y de Carmen, con domicilio en la calle de Gregorio Hernández, núm. 4, últimamente en esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Mercedes Montero Labrandero, se ha dictado sentencia en el rollo de apelación número 9, de 1956, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número 24, de Madrid, por la que se confirma en todas sus partes la sentencia dictada por este Juzgado municipal en fecha 23 de agosto último, y, en su consecuencia, se condena a dicha denunciante, como autora responsable de una falta de malos tratos de palabra y obra, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo un día de arresto de no efectuarlo, y al pago de la mitad de costas en ambas instancias. Igualmente se condena a dicha acusada como autora, asimismo responsable de otra falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, y a que pague la otra mitad restante de expresadas costas.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y sirva de notificación a la denunciante referida por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1957.

(G. C.—3.189) (B.—3.404)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 4

TELEFONO 25 32 02

de Arquitectura, a don Vittorio Ricci Maccharini, en representación de la Compañía Adriática de Seguros, y en precio de 6.568.511,10 pesetas; y la parcela señalada con la letra P, en el mismo estudio, a don Rafael Martínez Pérez, en precio de 3.453.993,72 pesetas.

251. Incoar expediente para enajenación, en pública subasta, de dos parcelas de terreno propiedad de la Corporación, y sitas en el denominado «Cerro del Pimiento», de esta capital.

252. Incoar expediente de ocupación, previos los trámites reglamentarios precisos, del inmueble sito en la calle de García de Paredes, núm. 92, de esta capital, propiedad de la Corporación.

Cooperación y Coordinación Provincial

253. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que, con el personal a sus órdenes y con la mayor urgencia, proceda a la redacción y confección de la primera parte del proyecto para el abastecimiento de aguas a los pueblos de Ciempozuelos, Pinto, Valdemoro, San Martín de la Vega y Titulcia, en el que se comprenden las obras de captación y elevación hasta el depósito regulador en Griñón, y del proyecto para construcción de una presa de embalse en el arroyo de La Jarosa, en el término municipal de Guadarrama, para embalsar la capacidad de agua necesaria para completar el abastecimiento de este pueblo, y realizar los de Alpederte, Collado Villalba, Torrelozón, Galapagar y Colmenarejo.

254. Aprobar presupuesto para obras de ampliación de un pozo con destino al abastecimiento de aguas a Villarejo de Salvanés, importante la cantidad de 30.240 pesetas, que se satisfará con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956; y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras para su ejecución por el sistema de administración directa.

255. Aprobar proyecto para construcción de Casa-Ayuntamiento en Serranillos del Valle, cuyo presupuesto asciende a pesetas 375.925,12, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del Presupuesto de Gastos de 1956; y que, para su contratación, se anuncie la oportuna subasta por dicha cantidad.

256. Aprobar proyecto para las obras de construcción de un muro de cerramiento del grupo escolar de Robledo de Chavela, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 139.875,28 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 332 del Presupuesto de Gastos de 1955, autorizándose al Arquitecto del Servicio para su ejecución por el sistema de administración directa.

257. Aprobar proyecto para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Rascafría, importante la cantidad de 337.675,47 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 322 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, para su contratación, se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 324.687,95 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

258. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Humanes de Madrid, importante la cantidad de 566.719,18 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 322 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, para su contratación, se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 544.922,29 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

259. Conceder al Ayuntamiento de El Alamo una aportación de 35.000 pesetas para obras de saneamiento de vías públicas en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del Presupuesto de Gastos de 1956.

260. Conceder al Ayuntamiento de Torrelaguna una aportación complementaria de 185.000 pesetas para terminación de las obras de instalación eléctrica y redes interiores del alumbrado de dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del Presupuesto de Gastos de 1956.

261. Conceder al Ayuntamiento de La Cabrera una aportación de 10.000 pesetas para obras de reforma y urbanización de vías públicas en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 332 del Presupuesto de Gastos de 1955.

262. Conceder al Ayuntamiento de Talamanca del Jarama una aportación de 10.000 pesetas para obras de restauración de la iglesia parroquial de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 436, del capítulo XVIII, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.